# Ficha de conciliación Extrajudicial

## Información del proceso extrajudicial asociado a la ficha

| | |
|---|---|
| **Número de la ficha:** | 126652 |
| **Elaborada por:** | LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD) |
| **Numero de la solicitud de conciliación extrajudicial:** | 1510953 |
| **Jurisdicción:** | ADMINISTRATIVA |
| **Tipo de acción o medio de control:** | Reparacion Directa |
| **Procuraduría de conocimiento actual:** | PROCURADURIA (REPARTO) |
| **Valor económico inicial:** | $2.239.111.194,00 |
| **Valor económico indexado:** | $2.284.796.334,99 |
| **Última actuación:** | PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL |

### Partes del proceso o caso:

| Tipo de parte procesal | Tipo de documento | Identificación | Nombre/Razón social | Calidad |
|---|---|---|---|---|
| ENTIDAD | Número de identificación tributaria | 901037916 | ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | CONVOCADO |
| OTRA PARTE | Número de identificación tributaria | 900156264 | NUEVA EPS | CONVOCANTE |

### Hechos:

1. LA VICTIMA DIRECTA VD DEL DAÑO AL PATRIMONIO ECONÓMICO ES NUEVA EPS S.A

2. LA VD PRESTO SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDAS EN EL PBS Y QUE POR ENDE NO SE ENCUENTRAN CUBIERTAS POR LA UPC

3. LA VD RADICÓ LOS RECOBROS

4. LA ENTIDAD CONVOCADA NO ACCEDIÓ AL PAGO DE DICHOS RECOBROS

5. LA PARTE CONVOCANTE SOLICTA EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS MATERIALES TENDIENTES AL RECONOCIMIENTO LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (2.260) ÍTEMS O SERVICIOS NO PBS RECOBRADOS

### Causas y Subcausas:

| Entidad | Causa | Subcausa |
|---|---|---|
| ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | INCUMPLIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INCLUIDOS O NO EN EL POS | |

## Valor económico del proceso o caso

### Pretensiones:

| Descripción | Unidad monetaria | Valor |
|---|---|---|
| | PESOS | 2.239.111.194,00 |

## Descripción adicional del proceso por parte del abogado

### Hechos - Complemento a los descritos en el registro relacionado:

• Las prestaciones en salud no incluidas en el PBS y por ende no cubiertas por la UPC, son asumidas por el Estado como garante del servicio de salud en desarrollo del principio de Equilibrio Financiero y en atención al límite de las obligaciones delegadas a las EPS.

• En este sentido, el Estado reconoce a las EPS el valor de los servicios NO PBS ordenados y prestados a los afiliados, en pro del adecuado flujo de recursos del sistema y en atención al límite en las obligaciones delegadas a las EPS.

• Conforme lo establecido por la Corte Constitucional, las EPS no pueden negar la prestación de servicios NO PBS cuando no se han presentado los casos ante el Comité Técnico Científico porque con ello se estaría vulnerando el derecho a la salud.

• La Corte Constitucional a través del Auto No. 389 del 22 de julio de 2021 definió conflicto de competencias, y en consecuencia estableció, que la jurisdicción competente para conocer de los conflictos en materia de recobros era la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

• La parte actora prestó servicios de salud no incluidos en el PBS a sus afiliados del régimen contributivo, lo anterior en cumplimiento de fallos de Tutela y Actas de Comité Técnico.

• Una vez prestado el servicio, la EPS radicó ante la UNION TEMPORAL FOSYGA 2014 1.859 solicitudes de recobro correspondientes a 2.260 servicios y tecnologías en salud.

• La Unión Temporal FOSYGA 2014 notificó los resultados de auditoría mediante las comunicaciones No. UTF2014-OPE-28086 notificada el 22 de enero de 2018, UTF2014-OPE-29281 notificada el 1 de marzo de 2018, UTF2014-OPE-30211 notificada el 2 de abril de 2018, UTF2014-OPE-31062 notificada el 17 de abril de 2018, UTF2014-OPE-32356 notificada el 28 de mayo de 2018 UTF2014-OPE-34236 notificada el 11 de julio de 2018, UTF2014-OPE-35677 notificada el 13 de septiembre de 2018, UTF2014-OPE-36453 notificada el 2 de noviembre de 2018, 20211600318891 notificado el 2 de julio de 2021, 20211600952931 notificado el 3 de noviembre de 2021, 20211600254171 notificado el 17 de junio de 2021 y 20211600758921 notificado el 18 de octubre de 2021.

### Pruebas allegadas al caso por las partes:

Parte convocante:

- Base de datos Excel con la relación a 2.260 ítems contenidos en 1.859 recobros y detalle de los servicios recobrados.
- Imágenes digitalizadas de cada uno de los recobros.
- Copia Auto 389 de 2021 de la Corte Constitucional.

Parte convocada:

- Apoyo técnico validado por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ADRES.

### Requisitos con que cumple la solicitud de conciliación:

Designación del funcionario al que se dirige

| |
|---|
| Individualización de las partes y sus representantes |
| Aspectos que se quieren conciliar y los hechos en los que se fundamentan |
| Pretensiones que formula el convocante |
| Relación de las pruebas que se acompañan y de las que se harían valer en el proceso |
| Demostración del Agotamiento de la vía gubernativa |
| Estimación razonada de la cuantía |
| Manifestación bajo la gravedad de juramento de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos |
| Indicación del lugar para que se surtan las notificaciones, el número o números telefónicos, número de fax y correo electrónico de las partes |
| Copia de la petición de conciliación enviada previamente al convocado |
| Firma del apoderado del solicitante o solicitantes |

## Decisiones del comité de conciliación relacionadas con el proceso objeto de estudio

### Decisiones tomadas por el comité en casos similares:

| Nro. Ekogui | Número de identificación | Decisión del comité | Conclusiones del comité |
|---|---|---|---|
| 1426324 | | No concilia | NO se propone fórmula conciliatoria ya que los 1871 recobros se encuentran afectados por el fenómeno jurídico de la caducidad y adicionalmente fueron objeto de imposición de glosas con fundamento en la normativa vigente aplicable para la fecha de prestación del servicio. |

## Análisis del proceso o caso

### Objeto de la solicitud de conciliación

la ADRES reconozca la obligación y realice el pago de 1.859 recobros contenidos en 2.260 ítems o servicios NO PBS recobrados al FOSYGA/ADRES por el valor de $2.239.111.194.

- Que se reconozcan los intereses moratorios en los términos del artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002.

- Que se reconozca la indexación y se condene en costas y agencias en derecho.

### Principal problema jurídico

Determinar si es procedente el reconocimiento y pago de los 2.260 ítems relacionados en la solicitud de conciliación, por cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 3099 de 2008, 3754 de 2008, 5395 de 2013, 5521 de 2013, 5592 de 2015 y Manual de auditoria vigente para la fecha de prestación de servicio, para su reconocimiento y pago.

En igual sentido, establecer si en el presente caso existe una indebida escogencia del medio de control a la luz de lo estipulado en el Auto 389 del 22 de julio de 2021 de la H. Corte Constitucional.

### Análisis de caducidad y/o prescripción

Teniendo en cuenta que en la solicitud de conciliación se invocó el medio del control de reparación directa se procederá a realizar el estudio de la caducidad en virtud de lo estipulado en literal i) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente, en razón a que existe una indebida escogencia del medio de control a la luz del pronunciamiento tanto de la Corte Constitucional en el Auto 389 del 22 de julio de 2021 y la Sentencia del 10 de junio de 2022 emitida dentro del expediente 25000232600020050154601, se procederá con el estudio de la figura de la caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

8.1 Caducidad del medio de control invocado de Reparación Directa

El término de caducidad para la presentación del medio de control invocado por el solicitante (reparación directa) se encuentra consagrado en el literal i) del numeral 2 del artículo 164 ibidem, el cual señala:

“Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

i)Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia”.

Así las cosas, si el despacho judicial eventualmente llegara a considerar pertinente la reparación directa respecto de la cual se pretende agotar el requisito de procedibilidad, se debe tener en cuenta que la demanda o solicitud de conciliación debe presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño.

La solicitud de conciliación se radicó ante la Procuraduría General de la Nación el día 11 de octubre de 2022 y atendiendo a que el resultado de auditoría (ocurrencia de la acción) se comunicó del 19 de enero de 2018 al 10 de noviembre de 2021, se puede concluir que respecto a 80 recobros operó el fenómeno jurídico la caducidad para el medio de control de reparación directa invocado por la convocante, toda vez que los resultados de auditoría se comunicaron entre el 19 de enero de 2018 al 25 de mayo de 2018. (Anexo 1)

8.2. Caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho

Ahora bien, es importante resaltar que en el presente asunto existe una indebida escogencia del medio de control, circunstancia que será estudiada en los acápites siguientes, en la medida en que existen diferentes decisiones administrativas que resolvieron las solicitudes de recobros presentadas en su oportunidad por la convocante, las cuales son susceptibles de validación ante lo contencioso administrativo bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Atendiendo a lo anterior, el término de caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho se encuentra previsto en el numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“2. Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales”

Así las cosas, la solicitud de conciliación se radicó ante la Procuraduría General de la Nación el día 11 de octubre de 2022, respecto de los derechos inmersos en los recobros cuyos resultados de auditoría (ocurrencia de la acción) se comunicaron entre el 19 de enero de 2018 al 10 de noviembre de 2021, se puede concluir que operó el fenómeno jurídico la caducidad para la totalidad de los recobros.

**Análisis del caso**

7.1 Del insumo técnico proferido por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

El día 12 de octubre de 202 la Oficina Asesora Jurídica – vía correo electrónico, solicitó el insumo técnico a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ADRES al correo Angie.Mesa@adres.gov.co, el cual fue allegado el día 13 de octubre de 2022. De acuerdo con lo anterior, se logró evidenciar lo siguiente del apoyo técnico:

- Que ante el ente auditor del Fosyga (hoy ADRES), la EPS efectuó la radicación de 1.859 recobros contenidos en 2,260 ítems mediante formato MYT01 y MYT02.

- Que de acuerdo con la información suministrada por la citada Dirección se glosó los siguientes valores a la EPS:

No.RADICADOS VALOR RADICADO PRIMERA PRESENTACIÓN VALOR APROBADO VALOR GLOSADO
1.859 $ 5.839.740.790,00 $ 2.280.415.631,51 $ 3.559.325.158,49

TIPO DE GLOSA No. RADICADOS
GLOSAS COMBINADAS 1059
OTRAS GLOSAS UNICAS 800
TOTAL GENERAL 1859

- Que se presentaron los siguientes resultados correspondiente a los 1.859 recobros:

CANTIDAD ESTADO
APROBADO 766
NO APROBADO 1.093
TOTAL 1.859

? Conforme al cuadro reseñado anteriormente, se puede establecer que la EPS en una primera presentación radicó 1.859 recobros mediante los mecanismos ordinarios, teniendo los siguientes resultados: 756 recobros en estado APROBADO y 1.103 recobros en estado NO APROBADO.

? La EPS en una segunda presentación radicó 1.103 recobros así:

• MYT04: 61 recobro en estado APROBADO y 986 recobros en estado NO APROBADO.
• Respectó al mecanismo excepcional de glosa transversal Resolución 4244: para radicó 04 recobros que tuvieron un estado de APROBADO

? La convocante no presentó subsanación a las glosas impuestas para 974 por tanto, en una tercera presentación la EPS radicó al mecanismo excepcional de glosa transversal Resolución 4244 12 recobros que obtuvieron el estado de ANULADO

a) Normativa vigente aplicada al caso de la referencia:

La normativa que se relaciona a continuación se cita en concordancia con la fecha de prestación del servicio que corresponde al periodo comprendido entre el 2008 a 2018:

NORMATIVA OBJETO PRESTACIÓN

ACUERDO 008 DE 2009 Por el cual se corrigen aclaran y actualizan integralmente los Planes Obligatorios de Salud PERIODO DE 2010-2011

ACUERDO 025 DE 2011 Por el cual se realizan algunas inclusiones en el Plan Obligatorio de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado PERIODO 2011 - 2013

ACUERDO 029 DE 2011 Lista de procedimientos y servicios del Plan Obligatorio de Salud PERIODO DE 2011-2013

RESOLUCIÓN 3099 DE 2008 Por la cual se reglamentan los Comités Técnico-Científicos y se establece el procedimiento de recobro ante el Fosyga. PERIODO 2008 -2013
RESOLUCION 3754 DE 2008 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 3099 de 2008.
PERIODO 2008 -2013

RESOLUCIÓN 5395 DE 2013
Por la cual se establece el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA y se dictan otras disposiciones
PERIODO DE 2013-2015

RESOLUCIÓN 5521 DE 2013 Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)
PERIODO DE 2013-2015

RESOLUCIÓN 3951 DE 2016 Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, garantía del suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y se dictan otras disposiciones.

PERIODO DE 2016-2018

b) Glosas impuestas como resultado de la auditoría:

Del anexo técnico se encontró como glosas mayoritarias:

ID GLOSAS DESCRIPCION GLOSA TIPO GLOSA TOTAL GLOSAS PORCENTAJE %
4001 El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos GLOSAS COMBINADAS 407 6,60%
3602 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 197 3,19%
3701 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 94 1,52%
3201 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio GLOSAS COMBINADAS 804 13,04%
3501 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 12 0,19%
3803 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA GLOSAS COMBINADAS 19 0,31%
3304 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 157 2,55%
4003 El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos GLOSAS COMBINADAS 355 5,76%
3505 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 57 0,92%
3506 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 80 1,30%
3602 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro GLOSAS COMBINADAS 197 3,19%
3805 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA o quien haga sus veces GLOSAS COMBINADAS 133 2,16%
4302 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 11 0,18%
3202 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio GLOSAS COMBINADAS 102 1,65%
4213 El monto a reconocer presenta diferencias respecto al valor recobrado GLOSAS COMBINADAS 4 0,06%
3601 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 98 1,59%
4206 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 46 0,75%
3302 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 3 0,05%
4102 Los datos registrados en los documentos soporte del recobro no son consistentes respecto al usuario, la tecnología y las fechas GLOSAS COMBINADAS 42 0,68%
3601 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro GLOSAS COMBINADAS 98 1,59%
4201 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 18 0,29%
3503 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3805 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA GLOSAS COMBINADAS 133 2,16%
3202 La tecnología en salud prescrita , facturada y entregada está incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC GLOSAS COMBINADAS 102 1,65%
3606 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro GLOSAS COMBINADAS 22 0,36%
3411 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
4103 Los datos registrados en los documentos soporte del recobro no son consistentes respecto al usuario, la tecnología y las fechas GLOSAS COMBINADAS 3 0,05%
3508 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3201 La tecnología en salud prescrita , facturada y entregada está incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC GLOSAS COMBINADAS 804 13,04%
3703 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS

COMBINADAS 22 0,36%
4305 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 3 0,05%
3510 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES GLOSAS COMBINADAS 12 0,19%
3401 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 44 0,71%
4204 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 37 0,60%
4307 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 11 0,18%
3514 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
4101 Los datos registrados en los documentos soporte del recobro no son consistentes respecto al usuario, la tecnología y las fechas GLOSAS COMBINADAS 21 0,34%
4207 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
4206 El monto a reconocer presenta diferencias respecto al valor recobrado GLOSAS COMBINADAS 46 0,75%
3502 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 12 0,19%
3203 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio GLOSAS COMBINADAS 64 1,04%
3901 La tecnología en salud objeto de recobro ha sido presentada o pagada con anterioridad por el FOSYGA GLOSAS COMBINADAS 8 0,13%
3512 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES GLOSAS COMBINADAS 7 0,11%
4312 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 13 0,21%
3604 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro GLOSAS COMBINADAS 11 0,18%
3704 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 18 0,29%
3418 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 21 0,34%
3604 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 11 0,18%
4210 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 6 0,10%
3303 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 7 0,11%
4104 Los datos registrados en los documentos soporte del recobro no son consistentes respecto al usuario, la tecnología y las fechas GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3903 La tecnología en salud objeto de recobro ha sido presentada o pagada con anterioridad por el FOSYGA GLOSAS COMBINADAS 9 0,15%
3804 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA o quien haga sus veces GLOSAS COMBINADAS 2 0,03%
3706 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 3 0,05%
3203 La tecnología en salud prescrita , facturada y entregada está incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC GLOSAS COMBINADAS 64 1,04%
3404 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3705 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 10 0,16%
3301 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 3 0,05%
3502 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES GLOSAS COMBINADAS 12 0,19%
3406 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3702 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 4 0,06%
3603 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3408 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS

COMBINADAS 3 0,05%
3417 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 2 0,03%
3605 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro GLOSAS COMBINADAS 10 0,16%
3101 El usuario se encuentra reportado fallecido en RNEC para la fecha de prestación del servicio GLOSAS COMBINADAS 5 0,08%
3423 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 4 0,06%
4209 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 2 0,03%
4301 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 10 0,16%
4303 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3414 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 2 0,03%
3507 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida GLOSAS COMBINADAS 4 0,06%
3803 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA o quien haga sus veces GLOSAS COMBINADAS 19 0,31%
3419 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 2 0,03%
3605 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro GLOSAS COMBINADAS 10 0,16%
3412 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3407 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 3 0,05%
3001 Los datos del usuario no corresponden a los registrados en la BDUA - BDEX GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3305 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario GLOSAS COMBINADAS 4 0,06%
3903 La tecnología en salud objeto de recobro/cobro ha sido presentada o pagada con anterioridad por el FOSYGA o quien haga sus veces GLOSAS COMBINADAS 9 0,15%
4204 El monto a reconocer presenta diferencias respecto al valor recobrado GLOSAS COMBINADAS 37 0,60%
4311 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3710 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
4203 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3405 El Acta de CTC no se aporta o no contiene la información requerida por la normativa vigente GLOSAS COMBINADAS 1 0,02%
3202 La tecnología en salud prescrita , facturada y entregada está incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC OTRAS GLOSAS UNICAS 110 1,78%
3201 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio OTRAS GLOSAS UNICAS 364 5,90%
3601 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro OTRAS GLOSAS UNICAS 11 0,18%
4312 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran OTRAS GLOSAS UNICAS 3 0,05%
3805 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA o quien haga sus veces OTRAS GLOSAS UNICAS 211 3,42%
3805 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA OTRAS GLOSAS UNICAS 211 3,42%
3506 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida OTRAS GLOSAS UNICAS 12 0,19%
3202 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio OTRAS GLOSAS UNICAS 110 1,78%
3602 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro OTRAS GLOSAS UNICAS 17 0,28%
3502 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida OTRAS GLOSAS UNICAS 6 0,10%

4206 El monto a reconocer presenta diferencias respecto al valor recobrado OTRAS GLOSAS UNICAS 4 0,06%
3201 La tecnología en salud prescrita , facturada y entregada está incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC OTRAS GLOSAS UNICAS 364 5,90%
3203 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio OTRAS GLOSAS UNICAS 20 0,32%
3703 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida OTRAS GLOSAS UNICAS 6 0,10%
3304 La tecnología en salud No POS fue prescrita por el médico tratante del usuario OTRAS GLOSAS UNICAS 8 0,13%
3502 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES OTRAS GLOSAS UNICAS 6 0,10%
3501 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida y no hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES OTRAS GLOSAS UNICAS 2 0,03%
4210 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente OTRAS GLOSAS UNICAS 4 0,06%
3606 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro OTRAS GLOSAS UNICAS 9 0,15%
3804 El reconocimiento de la tecnología en salud recobrada no corresponde al FOSYGA OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,02%
3602 No se evidencia la entrega de la tecnología en salud NO POS objeto de recobro OTRAS GLOSAS UNICAS 17 0,28%
4204 El valor recobrado no se encuentra debidamente liquidado, soportado y conforme a la regulación vigente OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,02%
3505 El fallo de tutela y/o sus anexos no se aporta(n), o no contiene(n) la información requerida OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,02%
3203 La tecnología en salud prescrita , facturada y entregada está incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC OTRAS GLOSAS UNICAS 20 0,32%
4102 Los datos registrados en los documentos soporte del recobro no son consistentes respecto al usuario, la tecnología y las fechas OTRAS GLOSAS UNICAS 2 0,03%
3601 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro OTRAS GLOSAS UNICAS 11 0,18%
3704 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida OTRAS GLOSAS UNICAS 5 0,08%
3604 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro OTRAS GLOSAS UNICAS 3 0,05%
3701 La factura de venta o documento equivalente no se aporta o no contiene la información requerida OTRAS GLOSAS UNICAS 5 0,08%
3603 No se evidencia la entrega del servicio o la tecnología no cubierta por el plan de beneficios con cargo a la UPC, objeto de recobro/cobro OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,02%
4307 No hay evidencia de la prescripción de la tecnología en salud recobrada en el aplicativo MIPRES o la misma no tiene la aprobación de la junta de profesionales de la salud en los casos que requieran OTRAS GLOSAS UNICAS 1 0,02%
TOTAL GENERAL 6167 100,00%

Conforme con lo anterior, se desarrolla la glosa mayoritaria:

• La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio

El reconocimiento y pago de los recobros presentados por parte de las Entidades Promotoras de Salud o las Entidades Obligadas a Compensar, ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, estaba sujeto a determinar: i) si estos versaban sobre la prestación de servicios y/o tecnologías en salud no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación –UPC, que se encontraba definido por la Resolución 5269 de 2017 y ii) que las solicitudes de recobro cumplan con los requisitos esenciales establecidos para su reconocimiento, esto es, que los servicios sean prescritos por el médico tratante o que tengan lugar en virtud de un fallo de tutela y demás requerimientos de carácter técnico y jurídico exigidos para ello.

Adicionalmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de los recobros es adelantada por una firma contratada para realizar la auditoría integral de las mismas, con base en la normativa vigente para la materia y considerando tres aspectos a saber: i) técnico-médico, ii) jurídico y iii) financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago total o parcial de los servicios y tecnologías en salud no incluidas en el Plan de Beneficios. El incumplimiento en alguno de los requisitos previstos da como resultado la aplicación de una glosa.

A modo de ejemplo, se procede analizar la factura con radicado 138138461 mediante la cual se autorizó entre otros insumos NO POS el medicamento stent medicado, el cual, conforme a la fecha de prestación del servicio (2008-2011) correspondía a una exclusión del POS, sin embargo, las facturas recobraban un procedimiento denominado stent, el cual, estaba cubierto por la UPC. Se ilustra en la siguiente captura de pantalla el medicamento recobrado:

En este punto y de cara a determinar la cobertura de medicamentos, servicios y/o tecnologías en salud, resulta pertinente traer a colación el principio de integralidad del Plan de Beneficios en Salud, establecido desde la creación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante el Artículo 153 de la Ley 100 de 1993, así: "El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional", por lo tanto la integralidad de un servicio de salud, se encuentra prevista en el marco de la calidad en la atención, desde ese momento

Así las cosas, se considera cubierto todo lo que sea necesario e insustituible para llevar a cabo la finalidad del servicio inicial cuando el procedimiento realizado se encuentra incluido en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC. De igual manera, en los casos en que el Plan de Beneficios menciona explícitamente la cobertura de algunos insumos, se entienden como no cubiertos los excedentes de acuerdo con las observaciones de la norma.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Resolución 6408 de 2016 vigente para la época de suministro del insumo, en atención al principio de integridad referenciado anteriormente, se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 62. COBERTURA DE STENT CORONARIO. El Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, cubre tanto el stent coronario convencional o no recubierto para todos los casos según recomendación del médico tratante, como el stent coronario recubierto o medicado para los casos de pacientes con vasos pequeños (menor a 3 mm de diámetro) o en lesiones largas (mayor a 15 mm)".

En virtud de lo expuesto, el procedimiento sent resolute hace parte de las tecnologías financiadas con cargo a la UPC, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento empleado para mejorar la perfusión miocárdica por una arteria coronaria con estenosis severa.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que la Dirección de Otras Prestaciones efectuó al análisis del recobro anteriormente analizado, llegando a la conclusión que la glosa impuesta APLICA:

Recobro Ítem Valor Recobrado Ítem Valor Glosado Usuario Fecha de Prestación Fecha de Radicación Tecnología
138138461 1 3.220.000,00 3.220.000,00 OLGA GONZALEZ GONZALEZ 03/08/2017 20/11/2018 STENT CORONARIO RECUBIERTO O MEDICADO - USOS NO POS

Código de Glosa Glosa Concepto Técnico Justificación
3201 La tecnología en salud autorizada u ordenada, prescrita, facturada y entregada se encuentra cubierta por el POS para la fecha de prestación del servicio Aplica La tecnología en salud recobrada (STENT CORONARIO RECUBIERTO O MEDICADO - USOS NO POS) no se encuentra incluida en el Plan de Beneficios en Salud, según el artículo 62 de la Resolución 6408 de 2016. Según verificación de soportes, se evidencia que el usuario OLGA GONZALEZ GONZALEZ identificado con CC 41568419 recibió un Stent Synergy de 2,75 mm X 8 mm y los incluidos en el PBS son <3mm y >15mm. por tanto se encuentra en en los diámetros cubiertos en PBS.

En esa medida, existen múltiples tecnologías respecto de las cuales se impuso esta glosa y que, por ende, al evidenciar su inclusión en el Plan de Beneficios no sería factible reconocer.

**Análisis del precedente judicial**

m/a

| | |
|---|---|
| **Aplica directriz institucional o nacional:** | NO |

## Recomendaciones del abogado

| | |
|---|---|
| **Recomendación al comité** | No conciliar |

### Conclusiones

La Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, en virtud de los argumentos expuestos y el informe técnico suministrado por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, considera que en el presente caso NO ES VIABLE presentar fórmula conciliatoria en razón a que  a la luz del pronunciamiento de la Corte Constitucional en el Auto 389 del 22 de julio de 2021 y el pronunciamiento del Consejo de Estado del 10 de junio de 2022 emitido dentro del expediente 25000232600020050154601,el medio de control aplicable al caso en concreto es de nulidad y establecimiento, por tanto, habría sobrevenido el fenómeno jurídico de la caducidad para la totalidad de los recobros.

Finalmente se identificó que, sobre los 1.859 recobros efectivamente radicados, (I) 766 recobros refieren un estado APROBADO y 1.093 recobros en estado NO APROBADO sin que la EPS subsanara las glosas comunicadas (II) el trámite que se realizó acorde con lo dispuesto en la normativa vigente para la fecha de la prestación de servicios, Resoluciones N°. 3099 de 2008, 3754 de 2008, 3047 de 2008, 5395 de 2013,  5161 de 2015, 5592 de 2015, 6408 de 2016 y Manual de auditoria vigente. Por tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados.